

**Guía de Trámite
para inscribir una
Sociedad de Responsabilidad
Limitada - SRL
en el Registro de
Comercio de Bolivia**

**Guía de Trámite para inscribir una Sociedad de Responsabilidad Limitada - SRL
en el Registro de Comercio de Bolivia**



Contenido

1. Consejos Útiles	1
a) Elija el tipo societario	1
b) Elija correctamente la razón social o denominación de su empresa	2
c) Realice el Trámite de Control de Homonimia	3
d) Declare de manera correcta el objeto social de su empresa	4
2. Inscriba su empresa en el Registro de Comercio de Bolivia	8
3. Modelos de documentos SRL	9
a) Formulario N° 20	9
b) Balance de apertura	11
c) Minuta.....	12
d) Poder	16
4. Responsabilidades	19
a) Actualización anual de Matrícula de Comercio	19
b) Modificación, aclaración y/o complementación de la escritura de constitución.....	19
c) Aumento de capital	19
d) Disminución de capital	19
e) Transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada	19
f) Cambios operativos	19
g) Registro de otorgación de poder y/o revocatoria	19
h) Registro de gravamen, modificación y/o cancelación	19
i) Contratos comerciales	19
j) Disolución y liquidación de sociedad comercial y consiguiente cancelación de Matrícula de Comercio	19

1. Consejos Útiles

a) Elija el tipo societario

Señor emprendedor, le sugerimos que en primer lugar usted analice la factibilidad del proyecto en términos financieros y de mercado, para que posteriormente usted defina el tipo jurídico más adecuado para su emprendimiento.

Al iniciar una empresa, usted adquiere derechos y asume responsabilidades que corresponden al tipo societario elegido, es por ello que se debe analizar las consecuencias de su participación en cualquier proyecto empresarial. Le informamos que en la legislación comercial vigente se reconocen las siguientes formas para ejercer el comercio:

- Comerciante Individual o Empresa Unipersonal (no considerada sociedad).
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- Sociedad Anónima.
- Sucursal de sociedad constituida en el extranjero.
- Sociedad Anónima Mixta.
- Sociedad Colectiva.
- Sociedad en Comandita Simple.
- Sociedad en Comandita por Acciones.

El siguiente cuadro comparativo le informa las características de las diferentes formas para ejercer el comercio, que es necesario que las conozca antes de tomar una decisión.

Cuadro comparativo

TIPO SOCIETARIO	EXPLICACION	NORMATIVA APLICABLE	Nº DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	ÓRGANO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD SOCIETARIA
Comerciante Individual o Empresa Unipersonal	Persona natural que es único propietario o dueño de la empresa.	Código de Comercio (Art. 5, num. 1)	1 (Propietario)	El Código de Comercio no establece un mínimo	Ilimitada	Propietario
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad comercial en la que priman las personas que la conforman sobre los aportes que hacen. Es una sociedad de personas.	Código de Comercio (Arts. 195 al 216)	2 a 25	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el capital social deberá estar dividido en cuotas de igual valor, de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 198 C.Com.)	Limitada al monto del aporte de los socios (Art. 195 C.Com.)	Asamblea de Socios
Sociedad Anónima	Sociedad comercial en la que se asocian capitales de las personas que la conforman.	Código de Comercio (Arts. 217 al 355)	Mínimo 3 (No existe un máximo de accionistas)	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de la acción es de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C.Com.)	Limitada al monto de las acciones que se hayan suscrito (Art. 217 C.Com.)	Junta General de Accionistas
Sucursal de sociedad constituida en el extranjero	Establecimiento de comercio que depende una sociedad comercial constituida fuera del país.	Código de Comercio (Arts. 413 al 423)	No aplica	Al ser sociedad extranjera cuenta con el capital social de origen, debiendo acreditar un capital asignado a la sucursal en Bolivia.	Conforme al tipo de sociedad constituida en el extranjero (Sociedad Matriz)	Conforme al tipo de sociedad constituida en el extranjero (Sociedad Matriz)
Sociedad Anónima Mixta	Es una de las formas por las que el Estado participa en la economía y en la producción y es mixta porque lo hace conjuntamente con particulares.	Código de Comercio (Arts. 424 al 442)	Mínimo 2, uno de los cuales es una persona jurídica de derecho público ¹ . No existe máximo de accionistas.	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de la acción es de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C.Com.)	Los aportes efectuados y compromisos contraídos (Art. 437 C.Com.)	Junta General de Accionistas

¹ Algunas personas jurídicas de derecho público: Ministerios, Gobiernos Departamentales, Alcaldías, etc.

TIPO SOCIETARIO	EXPLICACION	NORMATIVA APLICABLE	Nº DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL MÍNIMO	RESPONSABILIDAD	ÓRGANO QUE EXPRESA LA VOLUNTAD SOCIETARIA
Sociedad Colectiva	Sociedad comercial de personas que responden por las obligaciones de la sociedad incluso con su patrimonio personal	Código de Comercio (Arts. 173 al 183)	Mínimo 2. No existe máximo de socios.	El Código de Comercio no establece un mínimo	Solidaria e ilimitada (Art. 173 C.Com.)	Socios
Sociedad en Comandita Simple	Sociedad comercial formada por dos tipos de socios. Los gestores, que administran la sociedad y los socios comanditarios, que aportan el capital.	Código de Comercio (Arts. 184 al 194)	Al menos un socio comanditario y un socio gestor o colectivo. No existe máximo de socios.	El Código de Comercio no establece un mínimo	Socios comanditarios limitada al aporte efectuado. Socios gestores o colectivos solidaria e ilimitada (Art. 184 C.Com.)	Socios
Sociedad en Comandita por Acciones	Sociedad comercial formada por dos tipos de socios, que administran la sociedad y los socios comanditarios, que aportan el capital que se representa por acciones	Código de Comercio (Arts. 356 al 364)	Al menos un socio comanditario y un socio gestor o colectivo. No existe máximo de accionistas.	El Código de Comercio no establece un mínimo. Sin embargo, el valor nominal de las acciones de los socios comanditarios debe ser de Bs. 100 o múltiplos de Bs. 100 (Art. 238 C.Com)	Socios comanditarios limitada al aporte de las acciones suscritas. Socios gestores o colectivos solidaria e ilimitada (Art. 356 C.Com.)	Junta General de Accionistas

b) Elija correctamente la razón social o denominación de su empresa

Señor emprendedor, una vez que usted definió la forma para ejercer el comercio, corresponde ahora elegir la razón social o denominación de su empresa. Es importante que usted tenga presente que la razón social o denominación de su empresa le da identidad a su emprendimiento al ser la identificación empresarial.

Para elegir la razón social o denominación es necesario que conozca la diferencia entre sí:

La **razón social** esta formada por el nombre del propietario. Ejemplo: Gonzáles Consultores o Gonzáles & Villegas Consultores. No se debe incluir el nombre de otra persona que no sea propietario o socio y tampoco incorporar las palabras "asociados", "corporación" o "holding".

La **denominación** esta formada por un nombre de fantasía, incluyendo la referencia a la actividad económica principal de la empresa. Ejemplo: Los Girasoles Repostería y Panadería o Sastrería La Elegancia.

A continuación le damos consejos que le ayuden a elegir correctamente el nombre de su empresa:

Su empresa debe ser **única y diferenciada, para conseguirlo debe elegir una razón social o denominación original y exclusiva, que sea distinta a otra existente.** La razón social o denominación se constituye en un valor económico de su empresa; por ello es importante su fácil composición para que se haga notoria y memorable por sus clientes.

Su empresa debe ser **identificada por todos, elija una razón social o denominación sencilla.** Para conseguirlo, debe ser una razón social o denominación clara y corta.

Recuerde que la razón social o denominación debe ser entendida por diferentes tipos de clientes, con diferencias culturales, educativas y de idiomas.

El nombre de su empresa debe ser **estable, elija una razón social o denominación que se mantenga a lo largo del tiempo.** Para conseguirlo, la razón social o denominación debe ser sencilla y preferentemente sin identificaciones temporales.

La razón social o denominación de las empresas más conocidas llevan muchos años en el mercado con ese nombre.

La razón social o denominación debe tratar de sintetizar la personalidad empresarial para que sea duradera y proyecte a la empresa en el tiempo.

Si usted ya eligió el nombre de su empresa, es momento de verificar su disponibilidad, para lo cual usted debe realizar el trámite de control de homonimia.

El trámite de control de homonimia asegura que no existe otra empresa inscrita en el Registro de Comercio con una razón social o denominación similar o igual o que induzca a confusión, dentro de la misma actividad económica.

Una denominación es similar, igual o induce a confusión cuando:

- La razón social o denominación se leen iguales: Sonia, Sonya, Zonia; Kaza, Kasa, Casa.
- La razón social o denominación son compuestos similares: Casamaestro y Casa Maestro.
- La razón social o denominación son iguales con diferente tipo societario: Bodega (Empresa Unipersonal) y Bodega SRL.
- La razón social o denominación son iguales utilizando las mismas palabras en diferente orden, género o número: Granero Central y Central Granero.
- La razón social o denominación son palabras iguales con la adición o supresión de términos, expresiones genéricas o accesorias. Quijote's Restaurant, Restaurante Los Quijotes y Restaurante El Quijote.
- La razón social o denominación son nombres genéricos que no siendo iguales significan lo mismo: Farmacia La Madrid y Botica La Madrid.
- La razón social o denominación son denominaciones inscritas en otro idioma. Maderera Monte Blue y Maderera Monte Azul.

Para realizar el trámite de control de homonimia tome en cuenta los siguientes aspectos:

- Escoja tres opciones de razón social o denominación diferentes entre sí. Ejemplo:
 - Perfumería La Olorosa S.R.L.
 - Perfumería Aroma S.R.L.
 - Perfumería Dalí S.R.L.
- Escoja una razón social que no incluya el nombre de una persona que no forme parte de la empresa.
- Escoja una denominación que acompañe a la actividad económica a la que se dedicará la empresa. Ejemplo: Procesadora de Alimentos La Holandesa S.R.L.
- En cualquier caso, la(s) actividad(es) económica(s) consignada(s) en el formulario, debe(n) coincidir con el objeto social descrito en la Escritura de Constitución.

Además recuerde:

Al realizar el trámite de Control de Homonimia, usted no realiza una reserva de razón social o denominación, solamente consulta si existe en el Registro de Comercio una empresa con un nombre similar o idéntico o que de lugar a la confusión en la misma actividad.

Al realizar la consulta de nombre en el Portal Web, usted no realiza un Control de Homonimia.

c) Realice el trámite de Control de Homonimia

Usted deberá verificar la disponibilidad de una razón social o denominación que utilizará su empresa, mediante el Control de Homonimia.

Requisitos

1. Formulario N° 0010 de solicitud de Control de Homonimia debidamente llenado y firmado por el cliente.

Plazo del trámite

Un día hábil, computable a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.

Arancel

TIPO SOCIETARIO	BOLIVIANOS
SRL	136,50

d) Declare de manera correcta el objeto social de su empresa

Usted ya eligió la razón social o denominación de su empresa y verificó su disponibilidad, ahora debe declarar su objetivo social en todos los documentos que le exijan su objeto social.

No debe olvidar que el objeto social es el giro comercial que realizan las empresas para generar ingresos. El giro comercial es la actividad que realiza una sociedad comercial o empresa.

El objeto social tiene dos componentes:

1. La actividad económica concreta.

La actividad es un proceso productivo que combina acciones que dan como resultado un conjunto de productos o servicios. Los principales procesos productivos son:

- Actividades agropecuarias, pesca, silvicultura y explotación de minas y canteras.** Son las actividades que producen bienes para su posterior transformación en otros productos.
- Industria manufacturera o fabricación y procesamiento de materias primas naturales o recursos intermedios.** La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de bienes, sustancias o componentes en productos nuevos.
- Comercio al por mayor y menor.** El comercio es la compra y venta de bienes al por mayor o menor.
- Servicios.** Los servicios son bienes económicos no materiales producidos por las empresas.

2. La identificación de los principales productos y/o servicios en orden de importancia.

La identificación del orden de importancia de la declaración de los productos y/o servicios debe responder a las siguientes preguntas: ¿Qué voy a producir en el corto plazo? ¿Qué tengo proyectado producir a mediano y largo plazo?.

Para declarar el objeto social usted debe tomar en cuenta los siguientes consejos:

La declaración del objeto social no debe ser muy general.

Primer ejemplo

Nombre de la empresa: Constructora Medinaceli S.R.L.
Objeto declarado (muy genérico): Construcción.

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Constructora Medinaceli S.R.L.	Construcción civil.	Edificios familiares, industriales y comerciales, casas, condominios, y puentes.

Entonces debe declarar como objeto social: "Construcción civil de edificios familiares, industriales y comerciales, casas, condominios y puentes".

Segundo ejemplo

Nombre de la empresa: Calzados Buho S.R.L.
Objeto declarado (muy genérico): Industria

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Calzados Buho S.R.L.	Fabricación de productos de cuero.	Calzados para damas, varones y niños; maletas, bolsos, billeteras y cinturones.

Entonces debe declarar como objeto social: "Fabricación de productos de cuero como calzados para damas, varones y niños; maletas, bolsos, billeteras y cinturones".

La declaración del objeto social no debe ser muy específico

Primer ejemplo

Nombre de la empresa: TDM Consultores en Auditoría S.R.L.
Objeto declarado (muy específico): a) Auditorías públicas y/o gubernamentales regidas mediante las normas vigentes de la Contraloría General de la República; b) Auditorías privadas mediante normas internacionales de auditoría y principios de auditoría y contabilidad general.

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
TDM Consultores en Auditoría S.R.L.	Servicios de consultoría en contabilidad.	Auditoría, teneduría de libros y asesoramiento en materia de impuestos.

Entonces debe declarar como objeto social: "Servicios de consultoría en contabilidad, auditoría, teneduría de libros y asesoramiento en materia de impuestos".

Segundo ejemplo

Nombre de la empresa: Aserradero Ecomadera S.R.L.
Objeto declarado (muy específico): a) Secado y procesado de madera; b) Comercio exterior de productos y servicios en general (exportaciones e importaciones); c) En particular comercio de troncas y madera, compra y venta de troncas, compra y venta de madera simplemente aserrada.

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Aserradero Ecomadera S.R.L.	Actividad de aserrado de madera.	Secado y procesado de madera, compra y venta de madera como troncas y madera aserrada.

Entonces debe declarar como objeto social: "Actividad de aserrado de madera, secado y procesado de madera, compra y venta de madera como troncas y madera aserrada".

La declaración del objeto social debe relacionarse con la razón social o denominación

Primer ejemplo

Nombre de la empresa: Salteñería "El Santo" S.R.L.
Objeto declarado no relacionado: Servicios generales.

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Salteñería "El Santo" S.R.L.	Elaboración de alimentos de panadería.	Salteñas, empanadas, biscochos y todo tipo de productos de panadería y repostería.

Entonces debe declarar como objeto social: "Elaboración de alimentos de panadería como salteñas, empanadas, biscochos y productos de panadería y repostería."

Segundo ejemplo

Nombre de la empresa: Industria de cerámica "La Vieja Guardia" S.R.L.
Objeto declarado no relacionado: Comercialización de cerámica roja.

Criterios para la construcción correcta del objeto social:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Industria de cerámica "La Vieja Guardia" S.R.L.	Fabricación de productos cerámicos.	Cerámica roja, ladrillos, tejas, lozas, baldosas entre otros.

Entonces debe declarar como objeto social: "Fabricación de productos cerámicos como cerámica roja, ladrillos, tejas, lozas, baldosas entre otros."

La declaración del objeto social no debe ser heterogénea

Primer ejemplo

Nombre de la empresa: Comercializadora "ESTEREO" S.R.L.
Objeto declarado heterogéneo: Actividad comercial e industrial en general, representación, consignación, comisión, industrialización, importación comercialización, exportación, compra, venta y representación de firmas nacionales y extranjeras y fabricación de máquinas mecánicas.

Criterios para la construcción correcta del objeto social;

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Comercializadora "ESTEREO" S.R.L.	Compra y venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo.	Máquinas mecánicas para uso industrial, agropecuario y minero.

Entonces debe declarar como objeto social: "Compra y venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo como máquinas mecánicas para uso industrial, agropecuario y minero."

Segundo ejemplo

Nombre de la empresa: Comercializadora de minerales Ericka S.R.L.
Objeto declarado heterogéneo: a) Exploración, explotación y comercialización de minerales; b) Importaciones y exportaciones; c) Construcciones de inmuebles y compra venta de bienes raíces; d) Comercio y servicio en general y e) Enseñanza a unidades educativas, colegios y universidades.

Criterios para la construcción correcta del objeto social;

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD ECONÓMICA CONCRETA	PRINCIPALES PRODUCTOS
Ericka Comercial S.R.L.	Exploración, explotación y comercialización de minerales.	Aluminio, estaño, zinc, oro entre otros.

Debe declarar: "Exploración, explotación y comercialización de minerales como aluminio, estaño, zinc, oro entre otros."

Principales actividades económicas

Para que usted tenga una relación de las actividades existentes, a continuación le mostramos las principales actividades económicas:

Actividades agropecuarias, pesca, silvicultura y explotación de minas y canteras.

Abarcan la explotación de los recursos naturales vegetales y animales; las actividades de cultivo, cría de animales, explotación maderera y recogida de otras plantas y captura de animales en sus hábitats naturales; la utilización de los recursos pesqueros marinos o de agua dulce, con el fin de capturar o recolectar peces y la explotación de minas y canteras, incluye las actividades como machaqueo, trituración, limpieza, secado, cría, concentración de minerales, licuefacción de gas natural y aglomeración de combustibles sólidos.

Industria manufacturera o fabricación y procesamiento de materias primas naturales o recursos intermedios.

Abarca la elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos; la fabricación de productos textiles y prendas de vestir; el procesamiento de cueros; la fabricación de productos de madera; la fabricación de productos de papel y trabajos de impresión; la fabricación de productos de refinación de petróleo; la fabricación de químicos; la fabricación de productos minerales no metálicos y metales comunes y acero; la fabricación de productos metálicos para uso estructural; la fabricación de vehículos automotores, remolques y carrocerías; la fabricación de motores, maquinaria y equipos; la fabricación y reparación de aparatos o artículos eléctricos; relojería; joyería; fabricación de muebles metálicos y actividades de reciclamiento.

Comercio al por mayor y menor.

Abarca la venta y reparación de vehículos, motocicletas, combustibles (estación de servicio), lubricantes y repuestos; venta de animales vivos; venta de alimentos, bebidas y tabacos; venta de enseres domésticos; venta de productos farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, de perfumería, instrumental médico, odontológico y artículos ortopédicos; venta de artículos de óptica, fotografía, relojería, joyería y fantasías; venta de productos intermedios (distribuidoras de derivados de petróleo); venta de minerales y metales; venta de materiales de construcción y artículos de ferretería; venta de productos químicos y venta de maquinarias, equipos y materiales eléctricos, electrónicos, de comunicaciones y computadoras e insumos.

Servicios.

Abarca actividades de suministro de electricidad gas y agua; construcción de obras civiles; hoteles y restaurantes, transporte; agencias de viaje; correo y telecomunicaciones; intermediación financiera; inmobiliarias; consultorías en todas las áreas de conocimiento; limpieza; seguridad; educación en todos los niveles; salud; laboratorios; servicios sociales (orfanatos, correccionales, hogares para jóvenes, personas con capacidades diferentes, entre

otros); eliminación de desperdicios y aguas residuales; actividades de televisión, radio y multimedia; actividades artísticas; actividades de bibliotecas; actividades deportivas y actividades de esparcimiento.

2. Inscriba su empresa en el Registro de Comercio de Bolivia

La sociedad de responsabilidad limitada, es aquella cuyo capital está integrado por cuotas de capital no representadas por títulos negociables, cuyo giro se efectúa bajo una razón social o denominación, seguido del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o su abreviatura "S.R.L.", o, la palabra "Limitada" o la abreviatura "Ltda.", en las que la responsabilidad de los socios se limita a su aporte societario.

Para inscribirla, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Formulario N° 0020 de solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores o Auditores.
3. Testimonio de escritura pública de constitución social, en original o fotocopia legalizada legible. El mencionado instrumento debe contener los aspectos previstos en el Art. 127 del Código de Comercio y adecuarse a las normas correspondientes al tipo societario respectivo establecidas en el mismo cuerpo normativo.
4. Publicación del testimonio de constitución en un periódico de circulación nacional que contenga las partes pertinentes referidas a:
 - a. Introducción notarial de la escritura pública en la que conste el N° de instrumento, lugar, fecha, Notaría de Fe Pública y Distrito Judicial.
 - b. Transcripción in extenso y textual de las cláusulas establecidas en los incisos 1 al 7 del Art.127 del Código de Comercio.
 - c. Conclusión y concordancia de la intervención del Notario de Fe Pública. (Adjuntar página completa del periódico en que se efectúa la publicación)

Este requisito puede ser presentado en forma posterior, si el usuario se sujeta al trámite de revisión previa a la publicación ante el Registro de Comercio de Bolivia.

5. Testimonio de poder del representante legal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea.
Si el representante legal es extranjero debe presentar el documento original que acredite la radicatoria en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también presentar certificación original o fotocopia legalizada extendida por el Servicio Nacional de Migración SENAMIG.

Plazo del trámite

Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.


Arancel

TIPO SOCIETARIO	BOLIVIANOS
SRL	455

3. Modelos de documentos para la constitución de una SRL

a) Formulario

A continuación le presentamos un Formulario 0020 llenado, para que usted pueda guiarse a momento de llenar el formulario de su emprendimiento.


REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA

FORMULARIO 0020/10
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE COMERCIO

1. AÑO DE REGISTRO

2. TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA

<input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal o Comerciante Individual	<input checked="" type="checkbox"/> Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima Mixta
<input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva	<input type="checkbox"/> Sociedad Constituida en el Extranjero	<input type="checkbox"/> Sociedad en Comandita Simple	<input type="checkbox"/> Sociedad en Comandita por Acciones

3. DATOS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDAD COMERCIAL
 Nombre, Razón Social o Denominación:

Dirección:
 Calle o Avenida (favor dibujar croquis en el reverso) N°: Zona: UV: Manzana:

Nombre del Edificio: Piso: Oficina N°: Casilla Postal N°:

Municipio: Provincia: Departamento:

Teléfonos: Fax: Correo Electrónico de contacto:

4. OBJETO DE LA EMPRESA
 (Preciso y determinado):

5. INFORMACIÓN FINANCIERA:

CAPITAL:
 Bs.:
 Son: Bolivianos

CAPITAL ASIGNADO (solo para empresas constituidas en el extranjero):
 Bs.:
 Son: Bolivianos

6. INFORMACIÓN DE FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL

<input checked="" type="checkbox"/> Actividad Bancaria, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras no contempladas en las fechas siguientes	31 de Diciembre
<input type="checkbox"/> Actividad Industrial y Petrolera	31 de Marzo
<input type="checkbox"/> Actividad Gomera, Castañera, Agrícola, Ganadera o Agroindustrial	30 de Junio
<input type="checkbox"/> Actividad Minera	30 de Septiembre

7. INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN
 SOLICITO PRESENTAR LA PUBLICACIÓN EN FORMA POSTERIOR A LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL TESTIMONIO POR EL REGISTRO DE COMERCIO.

10. ESPACIO RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA
 Control de documentos

TESTIMONIOS N°:

PUBLICACIÓN: BALANCE: DEPÓSITO BANCARIO:

OTROS DOCUMENTOS:

FECHA DE INGRESO:

CÓDIGO DE TRAMITE: N° FACTURA:

NÚMERO DE OPERACION:

MONTO PAGADO:

FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO:

FECHA DE REINGRESO:

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrões ni enmiendas.



FORMULARIO 0020/10
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE COMERCIO

8. INFORMACIÓN COMERCIAL

Persona de contacto: Teléfono / Celular: Tel. Atención Cliente o Línea 800: Web o correo electrónico área comercial:

Rodrigo Rodríguez

1234567

800/123456

www.sueños.com

Principales productos o servicios:

TURISMO DE AVENTURA

ALQUILER DE EQUITOS PARA ANDINISMO

CROQUIS DE UBICACIÓN



INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO.

1. En AÑO DE REGISTRO. Escriba el año en el cual procede a la presentación del trámite.
2. En TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICA identifique con una X el tipo de empresa o sociedad que inscribe.
3. En DATOS DE LA EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDAD COMERCIAL, considere lo siguiente:
En Nombre, Razón Social o Denominación identificar el nombre que tendrá la sociedad/empresa unipersonal. Completar la dirección, Calle o Avenida, N°, Zona, UV (Unidad Vecinal), Manzana, Nombre del Edificio, Piso, Oficina, Municipio, Provincia y Departamento. Completar los datos referentes a teléfono, fax, casilla postal y correo electrónico de contacto.
4. En OBJETO DE LA EMPRESA, señalar la actividad o actividades a las que se dedica la empresa de forma precisa y determinada.
5. En INFORMACIÓN FINANCIERA considerar lo siguiente:
Capital. Aporte de los socios o propietario con que cuenta la empresa.
Capital asignado. En el caso de empresa constituida en el extranjero, colocar el capital asignado.
6. En INFORMACIÓN DE FECHA DE CIERRE DE GESTIÓN FISCAL, marcar con una X la actividad de su sociedad o empresa sujeta al cierre de gestión fiscal.
7. En INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN, marcar con una X, cuando se requiera presentar la publicación después de haber sido aceptado el testimonio por el Registro de Comercio de Bolivia.
8. En INFORMACIÓN COMERCIAL, identificar la persona de contacto, el número de su teléfono/celular, el teléfono de atención al cliente, la línea 800 y el correo electrónico del área comercial o portal Web. Asimismo, listar los principales productos o servicios que ofrece su empresa.
9. En INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL indicar el nombre completo del representante legal o propietario de la empresa unipersonal, la cédula de identidad y la firma del mismo.
10. No llenar el espacio RESERVADO PARA USO DE FUNDEMPRESA.

Para cualquier consulta, aclaración o si desea obtener mayor información, puede comunicarse a la línea 800-10-7990, apersonarse a Informaciones, Ventanilla de Atención al Cliente o conectarse al portal Web: www.fundempresa.org.bo

NOTA: No se permiten cambios ni devolución de factura, por favor detallar y verificar sus datos para la emisión correcta de la misma.

NOMBRE: RAMÍREZ NIT: 1234567

b) Balance de apertura

A continuación le presentamos un ejemplo de cómo deber ser llenado.

Operador Turístico Sueños Bolivianos SRL			
BALANCE DE APERTURA			
Al 01 de julio de 2010 (Fecha referencial)			
(Expresado en Bolivianos)			
Activo corriente	30.000	Pasivo corriente	0
Disponibilidades	30.000	Cuentas por pagar	0
Cuentas por cobrar	0	Préstamos por pagar	0
Inventario	0	Otras cuentas por pagar	0
Inversiones	0	Pasivo no corriente	0
Otros activos	0	Cuentas por pagar	0
Activo no corriente	0	Préstamos por pagar	0
Activos fijos	0	Otras cuentas por pagar	0
Inversiones	0	Patrimonio	30.000
Otros activos	0	Capital Social	30.000
Total Activo	30.000	Total Pasivo y Patrimonio	30.000
LIC. ANIBAL PEREZ		RAMON RAMIREZ	
CONTADOR		GERENTE GENERAL	

La firma del contador deberá contar con la solvencia profesional, un documento que se debe recabar en el Colegio de Auditores o Contadores, como el que se muestra a continuación.

COLEGIO DE CONTADORES DE LA CIUDAD DE PROCEDENCIA
 DECRETO SUPREMO Nº 22274 DEL 1 DE AGOSTO DE 1989
 PERSONERÍA JURÍDICA - RS 215452
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1384/89 DE FECHA 10/10/1981
 CERTIFICADO DE REGISTRO - SOLVENCIA Y HABILITACIÓN
 PROFESIONAL

Bs 50 NIT Nº 073694

Nombre y Apellido:

Carné de Identidad: Título:

CCB Carné Profesional: NIT:

Registro Departamental:

EMPRESA:

APERTURA La Paz de de 2010

DE GESTIÓN

DE CIERRE

.....
 PRESIDENTE STRIA. DE FINANZAS

.....
 Para adjuntar a Estados Financieros y otros documentos profesionales.

c) Minuta

Señor emprendedor, el presente documento es una minuta modelo de minuta de constitución de una S.R.L., que debe ser transcrita en Escritura Pública a suscribirse ante notario de fe pública.

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, dígnese usted insertar una constitución de sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. (SOCIOS Y CONSTITUCIÓN)

(La sociedad no podrá estar integrada por menos de dos socios o más de veinticinco. A la denominación o razón social se le agregará Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L. o, simplemente, la palabra Limitada o su abreviación Ltda).

Dirá Ud. Señor Notario que nosotros:

- 1.1 , mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad , estado civil , de profesión , domiciliado en , titular de la Cédula de Identidad Nro. expedido en
- 1.2 , mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad , estado civil , de profesión , domiciliado en , titular de la Cédula de Identidad Nro. expedido en

(En caso que uno o más socios sean personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales, debe acreditarse su personalidad jurídica indicando el número de su Matrícula de Comercio, la personería jurídica de su representante legal indicando el número del poder notarial respectivo y la transcripción del acta de asamblea o junta de accionistas que autorice la participación de la sociedad; en caso que sean otro tipo de personas jurídicas como asociaciones y otros, se debe señalar el número de Resolución Prefectural que otorga su personería jurídica, la transcripción de la misma, parte pertinente de los estatutos que permita la participación en sociedades comerciales, el acta de asamblea que aprueba dicha participación, así como la transcripción del poder notarial; en caso de sociedades extranjeras deben acreditar la existencia legal de la empresa en su país de origen a través del certificado del registro mercantil u otro órgano análogo, debidamente legalizado por autoridades competentes, así como el poder del representante, además de la traducción oficial del idioma si fuere necesario y la orden judicial respectiva).

Hemos resuelto constituir en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se desenvolverá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y al presente contrato social.

SEGUNDA. (DE LA DENOMINACIÓN [o RAZÓN SOCIAL] Y DOMICILIO)

La sociedad girará bajo la denominación de "..... Sociedad de Responsabilidad Limitada. [o S.R.L.]" (Se recomienda realizar previamente el trámite de control de homonimia y tomar nota de que la "denominación" está vinculada a la actividad principal de la sociedad, Compañía de Limpieza Industrial Grigotá (Srl o) Ltda., y la "razón social" al nombre patronímico de uno o más socios, Constructora Juan Carlos Pinto (Srl o Ltda.). Para mayor información revise el inc. b) del punto 2 de esta Guía).

La Sociedad tendrá su domicilio en , Estado Plurinacional de Bolivia, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones dentro el país o el exterior.

TERCERA. (OBJETO)

(El objeto de la sociedad debe ser claro, preciso, determinado y lícito. Debe mencionarse de forma específica el rubro de la actividad comercial que vaya a realizar la sociedad. Para mayor información revise el inc. d) del punto 2 de esta Guía).

El objeto de la sociedad será:

3.1)

CUARTA. (DEL CAPITAL)

(El capital de la sociedad debe estar dividido en cuotas de igual valor, que serán de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100) o múltiplos de cien; el capital social debe ser pagado en su totalidad al momento de la constitución y podrá ser aportado en efectivo, en bienes muebles o inmuebles).

El capital de la Sociedad es de..... (indicar en forma literal) 00/100 Bolivianos (Bs.....[numeral]) dividido en..... cuotas de capital de..... 00/100 Bolivianos cada una, íntegramente aportados y pagados en moneda de curso legal (hacer mención al inventario en caso de aportes en bienes muebles) y que corresponde a los socios en la proporción siguiente al cuadro de composición:

Socio	Aporte de capital	Número de cuotas	Participación porcentual

(Cuando el aporte de capital sea con bienes inmuebles, se debe presentar el folio real original o fotocopia legalizada, o el testimonio de transferencia del bien, a nombre de la sociedad, registrado en Derechos Reales).

QUINTA. (DEL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL)

Los socios, en cualquier tiempo, pero necesariamente por resolución que representen dos tercios del capital social, podrán acordar el aumento o la reducción del capital social. Los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus cuotas de capital.

El socio que no pudiera efectuar el nuevo aporte, deberá informar acerca de ello a los restantes socios en el término de treinta (30) días siguientes, computables a partir de la fecha de la comunicación de la decisión del incremento. Si alguno no ejercitara su derecho se presumirá su renuncia y podrá ser suscrito por los restantes socios o por personas extrañas a la sociedad, previa autorización de la asamblea.

La reducción será obligatoria en caso de pérdida no reintegrada por los socios que sobrepase el cincuenta por ciento del capital social y reservas.

SEXTA. (RESPONSABILIDAD Y VOTOS)

La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Cada cuota de capital otorga en favor de su propietario el derecho a un voto en la asamblea y en cualquier otra decisión de la sociedad.

SEPTIMA. (DEL REGISTRO DE SOCIOS)

A cargo del gerente general, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos, se llevará un libro de registro de socios, en el que se consignarán los nombres y domicilios, el monto de aportes, la transferencia de cuotas de capital que se produzcan, así como los embargos, gravámenes y otros aspectos que les afecte.

OCTAVA. (TRANSFERENCIA DE CUOTAS. RETIRO DE SOCIOS)

Cuando cualquiera de los socios se proponga transferir la totalidad o parte de sus cuotas de capital, comunicará su decisión por escrito a los otros socios para que éstos, en el plazo de quince (15) días, hagan conocer su decisión de adquirirlas o no. Al respecto, el socio que reciba la oferta tendrá derecho a comprar las cuotas de capital del oferente. Si el socio ofertado, en el mencionado plazo no hiciera conocer su respuesta, se presumirá su negativa a adquirirlas, quedando en libertad el oferente para vender sus cuotas a terceros.

No podrán transferirse cuotas de capital en favor de personas extrañas a la sociedad si no media la aceptación escrita de dos terceras partes del capital social. En todo caso, la cesión de cuotas, aún entre socios, implica la modificación de la escritura de constitución.

NOVENA. (DEL FALLECIMIENTO DE SOCIOS)

Si falleciere alguno de los socios, se incorporará a la sociedad a sus herederos, siendo aplicables las salvedades dispuestas por el artículo 212 del Código de Comercio, previo cumplimiento de las formalidades de ley en materia de sucesiones.

DECIMA. (DE LA ADMINISTRACION Y GERENCIA)

La sociedad será administrada por uno o más gerentes, quienes podrán ser socios o no, elegidos en asamblea por voto de más de la mitad del capital social, a quienes se les conferirá un mandato de administración con la especificación de funciones que la Asamblea de Socios determine otorgar. (La sociedad podrá de manera voluntaria determinar la incorporación de un Directorio o Consejo de Administración. En este caso, debe aplicarse la normativa inserta para la administración y representación de directorio en sociedades anónimas).

DECIMA PRIMERA. (DE LAS ASAMBLEAS)

La Asamblea General de Socios constituye el máximo órgano de gobierno de la sociedad. Será convocada cuantas veces lo solicite el Gerente (o en su caso el Directorio o Consejo de Administración) o a solicitud de socios que representen más de la cuarta parte del capital social. Se llevarán a cabo en el domicilio de la sociedad y sus decisiones se tomarán con el voto de más de la mitad del capital social con excepción de los casos previstos en el artículo 209 del Código de Comercio.

El quórum legal para constituir válidamente la Asamblea de Socios será el equivalente a por lo menos la mitad del capital social. Las asambleas serán convocadas mediante carta, telegrama, telefax, correo electrónico o mediante publicación de prensa, con ocho días de anticipación a la fecha de reunión. En la convocatoria se consignará el Orden del Día a tratarse. (Es conveniente que la sociedad deba determinar la modalidad que utilizará para convocar a la Asamblea de Socios, conforme a las opciones indicadas.)

DECIMA SEGUNDA. (ATRIBUCIONES DE ASAMBLEAS)

Existen dos clases de Asambleas: las Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal. (Para mayor información sobre los cierres fiscales revise el inc. a) del punto 5 de esta Guía.)

Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces se considere necesario.

Atribuciones de las Asambleas:

- 12.1 Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general y los estados financieros de la gestión anterior;
- 12.2 Aprobar y distribuir utilidades;
- 12.3 Nombrar y remover a los gerentes o administradores;
- 12.4 Constituir el directorio o consejo de administración y nombrar a los miembros del órgano de fiscalización de la sociedad (este numeral está sujeto a que los socios acuerden constituir este tipo de órganos de administración y fiscalización);
- 12.5 Aprobar los reglamentos de la sociedad;
- 12.6 Autorizar todo aumento o reducción de capital social, prórroga, cesión de cuotas de capital y admisión de nuevos socios;
- 12.7 Modificar la escritura constitutiva;
- 12.8 Decidir acerca de la disolución y liquidación de la sociedad, retiro de socios, nombramiento y remoción de liquidadores;
- 12.9 Cualquier otro tema de interés de la sociedad, consignado en el orden del día.

Los socios impedidos de asistir a las asambleas podrán hacerse representar por otros socios o por terceros, mediante carta o poder notarial, debidamente acreditada en forma previa a la reunión. (Es conveniente que la sociedad determine la modalidad que utilizará para que los socios se hagan representar por otros socios o terceros).

DECIMA TERCERA. (DE LAS ACTAS)

Las actas estarán a cargo del Gerente General, que será responsable de su existencia y de la exactitud de sus datos.

Se llevará un libro de actas donde constará un extracto de las deliberaciones y se consignarán las resoluciones adoptadas tanto en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios. Las actas serán firmadas por todos los socios.

DECIMA CUARTA. (DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS)

Al cierre del ejercicio económico de cada gestión se elaborará un Balance General y los Estados Financieros con su respectivo detalle, debiendo todos ellos ser considerados por la Asamblea Ordinaria. De las utilidades anuales que existiesen después de haberse deducido la reserva por leyes especiales y sociales y las sumas necesarias para cubrir los impuestos, se destinará el cinco (5) por ciento para constituir la reserva legal, el saldo restante será destinado a los objetivos señalados por la asamblea, quedando expresamente establecido que toda participación de utilidades como toda imputación de pérdidas será distribuida entre los socios necesariamente en proporción al capital que hubiesen aportado.

DECIMA QUINTA. (DEL CONTROL)

Los socios tienen derecho a examinar en cualquier tiempo la contabilidad de los libros de la sociedad. Están obligados a guardar en reserva los datos que obtengan de los mismos. [\(Los socios podrán incorporar un órgano de control de la sociedad si así lo creen conveniente. En ese caso, deben regirse por las normas de la sindicatura dispuestas para las sociedades anónimas\).](#)

DECIMA SEXTA. (DE LA DURACION)

La sociedad tendrá una duración de ([.....\[numeral\]](#)) años computables a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, transcurridos los cuales se procederá a su disolución y liquidación, si antes no se hubiese acordado y registrado la prórroga al amparo de los artículos 378 numeral 2) y 379 del Código de Comercio.

DECIMA SEPTIMA. (FACULTAD DE EMISIÓN DE BONOS)

- 17.1 La sociedad queda facultada a emitir bonos o debentures por resolución expresa de la Asamblea Extraordinaria de Socios y previo cumplimiento de las disposiciones legales que rigen su emisión.
- 17.2 La propia Asamblea de Socios que autorice la emisión de los títulos obligacionales o de crédito, determinará el monto, plazo, interés, garantías y demás condiciones de la emisión, así como las condiciones de rescate y amortización, todo en el marco de las normas comerciales, bursátiles y regulatorias que rijan estos actos.
- 17.3 Los bonos o debentures que emita la sociedad, podrán ser colocados directamente o por medio de una entidad intermediaria del Mercado de Valores, con la que se acordarán las condiciones respectivas. Asimismo, la Asamblea General de Socios podrá autorizar la colocación de bonos o debentures en el mercado bursátil o extra bursátil, nacional o extranjero, correspondiendo a la Asamblea Extraordinaria de Socios autorizar la contratación de un agente de bolsa encargado de la operación y de los intermediarios que sean requeridos por disposiciones legales específicas.

DECIMO OCTAVA. (DE LA DISOLUCION)

La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- 18.1 Por acuerdo de socios, cuyos votos representen dos terceras partes (2/3) del capital social.
- 18.2 Por vencimiento del término estipulado, salvo prórroga o renovación aprobada por unanimidad.
- 18.3 Por pérdida de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y reservas, salvo reintegro o aumento aprobado por socios cuyos votos representen dos terceras partes (2/3) del capital social.
- 18.4 Por quiebra declarada judicialmente, exceptuando la suscripción de un acuerdo de reestructuración.
- 18.5 Por fusión con otra u otras sociedades.
- 18.6 Por reducirse el número de socios a uno sólo y que en el término de tres (3) meses de producirse esa situación, no se incorporen nuevos socios a la sociedad.

DECIMA NOVENA. (LIQUIDACION)

De operarse o decidirse la disolución de la sociedad, la Asamblea Extraordinaria designará un Liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá estar integrada por varios liquidadores, socios o no, y fijará su remuneración.

Sus funciones son las de celebrar los actos necesarios con el objeto de realizar el activo y cancelar el pasivo, así como disponer de los bienes sociales con plenas facultades, cubrir las obligaciones y distribuir el patrimonio que resultase entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital.

Adicionalmente, se acuerda que:

- 19.1 Tanto la designación como la eventual remoción del Liquidador o de la Comisión Liquidadora se hará por simple mayoría de votos en Asamblea Extraordinaria a la que concurren socios que represente por lo menos la mitad del capital social. [\(Puede determinarse una representación mayor de conformidad a lo establecido por el artículo 207 del Código de Comercio\)](#).
- 19.2 El liquidador o la Comisión Liquidadora asumirá la representación de la sociedad con plenitud de facultades.
- 19.3 El liquidador o la Comisión Liquidadora deberá informar por escrito y mensualmente a los socios, acerca del proceso de la liquidación.
- 19.4 Una vez cubiertas todas las obligaciones de la sociedad, el remanente será distribuido por el o los liquidadores a prorrata entre los socios, de acuerdo a las cuotas de capital que posean.
- 19.5 La sociedad en fase de liquidación, mantendrá su personalidad jurídica para ese fin.

VIGESIMA. (CONCILIACION Y ARBITRAJE)

Todas las divergencias que se susciten entre los socios o entre la sociedad y los socios y/o sus sucesores o herederos, con motivo del contrato social o las resoluciones de los órganos de la sociedad, será resuelta mediante procedimiento Arbitral establecido por la Ley No. 708 de 25 de junio de 2015 (Ley de Conciliación y Arbitraje).

VIGESIMA PRIMERA. (ACEPTACION)

Los socios en su integridad declaramos aceptar las cláusulas anteriormente estipuladas en todas y cada una de sus partes. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo y seguridad.

(Lugar y fecha)

(Firma y sello de abogado)

(Firma de los socios)

d) Poder

Señor emprendedor, este es un documento modelo, tome en cuenta que las facultades amplias o más restringidas depende de la voluntad de los socios de su empresa.

PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE ADMINISTRACION que confieren los socios de la sociedad ".
....." [\(denominación o razón social de la sociedad\)](#) representada para el acto por todos los socios:

- a), mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad, estado civil, de profesión, domiciliado en, titular de la Cédula de Identidad Nro. expedido en
- b), mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad, estado civil, de profesión, domiciliado en, titular de la Cédula de Identidad Nro. expedido en

Para que a nombre de la sociedad y de las acciones y derechos de la misma, la represente confiriéndole amplias facultades con los alcances previstos en el art. 811 del Código Civil y 73 del Código de Comercio, señalando de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- 1.1. Representar a la sociedad en todo acto civil, comercial, judicial, extrajudicial, contractual y administrativamente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas o privadas, municipales, autárquicas, autónomas, departamentales o provinciales del país o del exterior, y ante cualquier autoridad en general.
- 1.2. Gestionar, promover, definir y acordar toda clase de operaciones relativas al interés social con entidades públicas, privadas, jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y con toda persona o sujeto de derecho; solicitar licencias o cualquier otra autorización administrativa o municipal.
- 1.3. Presentar propuestas de licitación a convocatorias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ofertando precio, plazos, condiciones, así como suscribir los Contratos de Adjudicación y ejecutar los mismos.
- 1.4. Celebrar toda clase de contratos de venta, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos y sin más limitaciones que las impuestas en la Escritura Social.
- 1.5. Celebrar toda clase de contratos de compra, suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas, estipular formas de pago, fijar bases, condiciones, plazos, términos, cláusulas, montos, formas de ejecución de los contratos, además de ejecutar los mismos y sin más limitaciones que las impuestas en la Escritura Social.
- 1.6. Fijar precios, pagar, percibir dineros, pedir y otorgar recibos y todo tipo de documentos contables y financieros, estipular intereses, vencimientos, amortizaciones y comisiones.
- 1.7. Contratar trabajadores dependientes, fijar sus remuneraciones y suscribir contratos de trabajo e inscribirlos legalmente, modificar, resolver y revocar los mismos, reconocer y pagar remuneraciones, beneficios sociales, cargas sociales y similares.
- 1.8. Contratar seguros de cualquier naturaleza, endosar, cobrar las pólizas que corresponda; contratar técnicos, consultores y/o profesionales independientes, fijar sus remuneraciones, honorarios y condiciones de servicio, modificar, resolver y renovar los mismos.
- 1.9. Previa autorización de la Asamblea de Socios, negociar, convenir, realizar, mantener, liquidar, vender, ceder, gravar, disponer, modificar o extinguir toda clase de inversiones en otras sociedades, empresas o negocios conjuntos o accidentales, adquirir bonos bancarios, cédulas hipotecarias, certificados fiduciarios.
- 1.10. Representar a la sociedad cuando esta adquiera derechos, acciones, participaciones y similares en otras sociedades negocios o empresas conjuntas o accidentales con plenas facultades deliberativas y resolutivas estando autorizada a concurrir a juntas de accionistas, asambleas de socios u otros órganos societarios apropiados para la adopción de cualquier género de resoluciones y decisiones que fueran de su competencia sin limitación alguna; solicitar y demandar el pago de utilidades y dividendos; otorgar recibos y constancias, someter controversias a arbitraje conforme a normas constitutivas societarias y leyes generales.
- 1.11. Delegar u otorgar poderes especiales a terceros para la atención de determinados trámites administrativos o procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza.
- 1.12. Realizar todo acto de comercio a nombre y cuenta de la sociedad.

II. FACULTADES PARA ACTUACIONES EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

- 2.1. Enjuiciar y seguir lo enjuiciado apersonándose ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial y/o municipal; demandar, contestar demandas, iniciar, proseguir y finiquitar toda clase de acciones en todos sus grados e instancias, desistir del derecho y acción en la que se fundó la acción, retirar demandas, desglosar documentación, plantear incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, reconvenir, darse por citada con demandas con la exclusión de ser citada con las mismas, exigir cancelaciones y finiquitos, objetar, aprobar y rendir cuentas, hacer liquidaciones, presentar y pedir inventarios, pedir y firmar inscripciones de títulos de cualquier clase, prorrogar términos y jurisdicciones, presentar juramentos y exigir los mismos, oponer y absolver posiciones, rendir toda clase y género de información y prueba, ofrecer y tachar testigos, pedir declinatorias de jurisdicción, oponer toda clase de excepciones, solicitar secuestros, fianzas, adjudicaciones y prohibiciones de enajenar o gravar, nombrar síndicos, depositarios, peritajes o cualquier tipo de medida precautoria, plantear concursos y apersonarse en concursos de cualquier naturaleza, aceptar proposiciones de convenio, verificar créditos, solicitar y aceptar adjudicaciones como pago con prestación diversa a la debida, asistir a audiencias e inspecciones, ejecutar mandamientos,

nombrar árbitros o amigables componedores en equidad o derecho, presentar toda clase de prueba, escritos y documentos, recabar certificaciones, pedir reconocimientos, confrontaciones, careos, justiprecios, tasaciones y comisiones, asistir a Juntas de acreedores, audiencias y debates, oponer tercerías, incidentes, solicitar apremios, retenciones, arraigos, secuestros, desgloses, inscripción y anotaciones en el Registro de Derechos Reales, pedir Ordenes Instruidas, Exhortos, inspecciones oculares, desercciones, sentencias, comisiones, enmiendas, complementaciones, ejecutar sentencias, desglosar y pedir desarchivos, formular y contestar querellas, transigir, hacer uso de todos los recursos constitucionales, todo sin que por falta de cláusula expresa esta sección de mandato para actos judiciales deje de surtir sus efectos o pueda alegarse falta de personería en el apoderado.

- 2.2. Actuar a nombre de la sociedad en todo procedimiento, recurso o acto contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.

III. ATRIBUCIONES FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y ADUANERAS.

- 3.1. Realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos locales y/o del extranjero, girar, endosar, cobrar y pagar cheques.
- 3.2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, pagar, cobrar, protestar letras de cambio y/o entregarles en cobranza o en garantía, así como suscribir y emitir todo género de títulos valores materiales o en anotaciones en cuenta, tales como vales, bonos, pagarés, cheques, acciones, certificados de depósito y bonos de prenda, cédulas hipotecarias, etc.
- 3.3. Gestionar, obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, avances, sobregiros, abrir acreditivos, obtener fianzas bancarias y suscribir los documentos respectivos.
- 3.4. Gravar u otorgar en garantía parte o la totalidad de los bienes sociales, suscribiendo los documentos que sean necesarios para ese fin, previa autorización de la Asamblea de Socios.
- 3.5. Realizar trámites tributarios, pedir y obtener notas de crédito, compensaciones, observar liquidaciones y notas de cargo, realizar e iniciar procesos contenciosos, tributarios, administrativos, haciendo uso de las facultades para juicios que se mencionan en el subtítulo segundo de este mandato.
- 3.6. Facultad para comprometer a la empresa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras que devengan del objeto de la misma.

En suma el presente mandato otorga personería al mandatario para que pueda practicar cuantos actos, gestiones, trámites y diligencias sean del caso para su cabal y completo éxito, sin que por omisión de cláusula expresa no consignada sea observada de insuficiente o se limite su personería. El apoderado podrá hacer uso de las leyes sustantivas y adjetivas y de toda norma legal y/o especial aplicable y favorable al correcto logro del presente mandato.

En el testimonio notarial se deberá consignar los nombres de todos los socios, en este único caso no es necesaria la inclusión del acta de asamblea. Para poderes posteriores se debe transcribir el acta de asamblea de socios donde conste la aprobación del otorgamiento, modificación y/o revocatoria de mandato en favor del mandatario.

4. Responsabilidades

Señor emprendedor, usted ya tiene inscrita su sociedad en el Registro de Comercio de Bolivia, lo cual garantiza la legalidad de su emprendimiento. Recuerde que el Registro de Comercio otorga la Matrícula de Comercio a su empresa y habilita el ejercicio legal de sus actividades empresariales. A continuación listamos las responsabilidades más importantes de su sociedad frente al Registro de Comercio de Bolivia.

a) Actualización anual de Matrícula de Comercio

Usted tiene la obligación de actualizar su Matrícula de Comercio anualmente, según las fechas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

b) Modificación, aclaración y/o complementación de la escritura de constitución

Usted tiene la obligación de registrar cualquier modificación, aclaración y/o complementación de la escritura cuando requieran corrección, aditamento, rectificación y/o establecimiento de variantes de cláusulas ya establecidas.

c) Aumento de capital

Usted tiene la obligación de registrar el acto mediante el cual la sociedad comercial, con ajuste a la ley y a la escritura de constitución, aumentan su capital social con la finalidad de fortalecer la gestión económica de la misma.

d) Disminución de capital

Usted tiene la obligación de registrar el acto mediante el cual los socios de una sociedad comercial, con ajuste a la ley y a la escritura de constitución, disminuyen su capital social con la finalidad de adecuar su capacidad económica.

e) Transferencia de cuotas de capital de sociedad de responsabilidad limitada

Usted tiene la obligación de registrar el acto mediante el cual, el titular de las cuotas de capital transfiere a favor de uno o más socios y/o de terceros ajenos al giro social, debiendo para tal efecto, tomarse en cuenta la normativa interna de la sociedad y las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

f) Cambios operativos

Usted tiene la obligación de registrar los cambios o modificaciones de datos referenciales de la sociedad comercial como por ejemplo: dirección, número de teléfono, etc., a efectos de la actualización de los mismos en el Registro de Comercio.

g) Registro de otorgación de poder y/o revocatorio

Usted tiene la obligación de registrar el acto mediante el cual, una sociedad comercial otorga, modifica o revoca la facultad de administración y representación legal de la sociedad.

h) Registro de gravamen, modificación y/o cancelación

Usted tiene la obligación de registrar el acto mediante el cual, se gravan los bienes patrimoniales de la sociedad comercial, a los fines de garantizar el cumplimiento de una obligación; así como, la cancelación o modificación de sus efectos.

i) Contratos comerciales

Usted tiene la obligación de inscribir sus contratos comerciales.

j) Disolución y liquidación de sociedad comercial y consiguiente cancelación de Matrícula de Comercio

Usted tiene la obligación de registrar los actos de disolución, liquidación y cancelación de la Matrícula de la sociedad comercial.

